

AVANCE GRAN AVANCE en la DGI !! Certificados de Crédito Electrónicos (CCE)

Así como muchas veces rechazamos y criticamos ciertas medidas de la Administración en esta oportunidad debemos destacar el avance y la intención mejorar en la gestión para y con el contribuyente.

A partir del 1º de noviembre de 2014 los certificados de crédito en pesos uruguayos tipos A y B se pondrán a disposición e imputarán, exclusivamente, en forma electrónica (en adelante certificados de créditos electrónicos CCE). Los certificados tipo A son utilizados para el pago de obligaciones tributarias del sujeto ante la DGI ("no endosables"). Mientras que los certificados tipo B son utilizados para el pago de obligaciones tributarias ante la DGI pero "endosables" a otro contribuyente.

Sin perjuicio de lo anterior, la entrega de certificados de crédito endosables está supeditada a la revisión previa de la situación fiscal del contribuyente por parte de la Administración, el que deberá encontrarse al día con todas sus obligaciones tributarias exigibles a la fecha de emisión del certificado.

Adicionalmente, y para todos los casos de solicitudes de certificados de crédito, la DGI cuenta con facultades para citar a los sujetos pasivos a que justifiquen, mediante la documentación correspondiente, la existencia y cuantía del crédito solicitado.

A partir de ahora con la entrada en vigencia de las Resoluciones N° 3.905/014 y N° 3.906/01, dichos certificados pasarán a tener el carácter de "no transmisibles" (tipo A) y "transmisibles" mediante cesión (tipo B), en sustitución de la condición de "no endosables" o "endosables" que hasta el momento era aplicable a los certificados emitidos en soporte papel.

Otro cambio importante es que se eliminan los mínimos por los que se podían tramitar los certificados (\$ 3.000 y \$ 6.000 A y B respectivamente).

En la medida que se capitalice esta experiencia en un futuro quedarán también se incluirán en este régimen los certificados de crédito tipos D y E así como aquellos emitidos en dólares americanos.

Por otra parte, la Administración ha puesto a disposición de los contribuyentes un nuevo servicio en su página Web, mediante el cual los titulares y cesionarios podrán consultar sus certificados de crédito electrónicos disponibles así como cancelar sus obligaciones tributarias, exclusivamente por Internet. Para ello, deberán acceder al portal de Servicios en Línea en carácter de usuarios registrados. Una vez allí, podrán cancelar obligaciones tributarias que surjan de declaraciones juradas enviadas por Web, impuestos de comercio exterior, convenios y facilidades de pago así como saldos resultantes de actuaciones inspectivas. En caso de que necesitan abonar impuestos cuyo importe sea menor al certificado el contribuyente deberá "partir el CCE" con una anticipación de 24 horas para luego efectuar el pago vía web.

Escotto & Asociados